

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suabito 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 147.

Secretaría. — Negociado 1.º
Elecciones.

A fin de que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cumplan con puntualidad servicio de tan gran interés, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes de los mismos, el contenido del art. 55 de la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, que dispone que el día 1.º de Diciembre de cada año se publiquen por edictos en los Ayuntamientos de cada Sección electoral y que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL las anotaciones de alta y baja del Censo que se hubieren hecho durante el año con arreglo al art. 54, para el distrito, en la inteligencia que toda falta ó omisión por dichas Autoridades será castigada con el mayor rigor, así como estoy dispuesto á imponer el máximo de la multa que establece la ley Municipal á los que no remitan á este Gobierno la copia del Censo.

Palencia 29 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 148.

En la disposición 4.º de la Real orden circular de 4 de Mayo del corriente año se prescribe entre otras cosas que todos los Ayuntamientos

observarán todo lo preceptuado en la de 14 de Enero anterior; y ordenándose en ésta, que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 17 siguiente, que los Alcaldes remitan al Ministerio por conducto de los Gobernadores certificación literal de las listas electorales; como sean muchos los que no han cumplido todavía este servicio, he dispuesto recordárselo por medio de la presente circular y concederles el plazo de seis días para que lo verifiquen, pasado el cual me veré en la imprescindible necesidad de aplicar á los morosos el correctivo señalado en la disposición 11.º de la referida Real orden circular de 4 de Mayo.

Palencia 30 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Por providencia de este Gobierno del día de hoy, le ha sido impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la multa de dos mil quinientas pesetas por el retraso injustificado con que llegó á esta Capital el día dos de Octubre último el tren mixto número 81.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene la circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre próximo pasado.

Palencia 30 de Noviembre de 1889.
—El Gobernador, Narciso Ribot.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por la Dirección general de Contribuciones Directas se ha comunicado á esta Delegación con fecha 26

del actual, recibida en el día de hoy, la Real orden siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha quince del actual comunica á esta Dirección general la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente consultado á este Ministerio por esa Dirección general, exponiendo la conveniencia de que se señalen nuevos y breves plazos para la formación de los apéndices á los amillaramientos, en el supuesto de que se apruebe por las Cortes el proyecto de Ley empezando á regir en 1.º de Abril los presupuestos generales del Estado para 1890-91: Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 4.º, sección segunda del reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación están obligados durante el mes de Febrero de cada año, con vista de las variaciones acordadas por las mismas Corporaciones, y la Delegación de Hacienda en su caso, á formar por duplicado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto individual; á exponerlo al público, desde el 1.º al 15 de Marzo, resolviendo las reclamaciones que en su contra se promuevan antes del 20 de dicho mes, y á remitirlos á las Administraciones de Contribuciones precisamente el 1.º de Abril siguiente, á fin de que por la expresada dependencia se aprueben definitivamente para el 1.º de Mayo de cada año: Considerando que dada la importancia de estas operaciones, para cuya realización se necesitan tres meses según los plazos reglamentarios señalados, y en el supuesto de que sea aprobado el proyecto de ley de Administra-

ción y Contabilidad de la Hacienda pública, sometido á la deliberación de las Cortes, empezando á regir por lo tanto en 1.º de Abril próximo los presupuestos generales del Estado para 1890-91, presentados á las mismas en 31 de Octubre último, se hace indispensable, sin perjuicio de lo que las Cámaras resuelvan respecto de la aprobación de dichas leyes, se adopten las medidas oportunas para adelantar los trabajos de formación de los apéndices á los amillaramientos, señalando al efecto nuevos y breves plazos para verificarlos, con objeto de que no sufra entorpecimientos después la redacción de los repartos individuales y pueda verificarse la cobranza en la época de su vencimiento; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer, sin perjuicio de lo que las Cortes acuerden acerca del indicado proyecto: 1.º Que por los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación en su caso, se forme el apéndice al amillaramiento desde el día 1.º al 15 del próximo Diciembre. 2.º Que dicho documento se exponga al público desde el 16 al 31 del mismo mes para las reclamaciones que en su contra pudieran producir los contribuyentes. 3.º Que por los Ayuntamientos ó propuesta de las Juntas periciales ó Comisiones de evaluación, se resuelvan las reclamaciones antes del 8 de Enero de 1890, á fin de que comunicadas sus resoluciones á los interesados, puedan alzarse de ellas, si lo estiman conveniente, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, hasta el 25 del mismo Enero; y 4.º Que por las

expresadas Corporaciones han de remitirse dichos apéndices y estados complementarios á la Delegación de Hacienda respectiva, precisamente el 18 de Enero, cuidando esta dependencia que se hallen aprobados definitivamente para el 18 de Febrero siguiente: y 5.º Que no obstante los plazos nuevamente señalados, se cumplan tanto por dichas Corporaciones como por las Delegaciones de Hacienda, las disposiciones contenidas en el capítulo cuarto, sección 2.ª del reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885, respecto del servicio de que se trata.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para iguales fines, previniéndole disponga su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y que de su recibo y de quedar en cumplir cuanto la preinserta Real orden previene se sirva dar aviso á vuelta de correo.

Al insertar la precedente Real orden cree esta Delegación oportuno llamar la atención de las Corporaciones municipales y Juntas periciales, para que, cerciorándose de las obligaciones que se las impone por el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, procuren cumplir con lo preceptuado en el art. 58, formando por duplicado los referidos apéndices y haciendo al final el resumen de las cantidades á que asciendan las altas y bajas presentadas, acompañando los tres estados resúmenes, también por duplicado, según modelos números 4, 5 y 6, que se citan en el último párrafo del art. 47.

Recomiendo pues con todo interés á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales el cumplimiento de este servicio, teniendo en cuenta los plazos perentorios que se conceden por la preinserta Real orden, á fin de que el día 18 de Enero próximo precisamente, obren en estas oficinas los mencionados documentos para ser examinados y censurados, ó en su defecto certificación negativa, á fin de poder cumplir con lo dispuesto en el art. 63 del reglamento citado, evitándome el disgusto de tener que acudir á medidas coercitivas por falta de cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 30 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

**Pagarés de Bienes Nacionales.
Importante.**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cambiándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL CLERO.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Juan Trejo.. . . .	Clero.	4199 al 210	Cubillas.	Rústica.	20	343 75
Angel Crespo.	"	13217	Cervera.	Urbana.	20	100 "
Policarpo Nieto.	"	13653	Fuentes de Nava.	"	10	17 25
Dionisio Bravo.. . . .	"	11348 al 52	Miñanes.	Rústica.	20	126 50
Fermin Ortega.. . . .	"	23230 al 34	Santoyo.	"	10	12 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	11	12 50
Gregorio Hermoso.	"	11001 al 5	Villacidaler.	"	20	100 12
Telesforo Rodriguez.	"	9030	Ayucla.	"	20	37 50
Ambrosio Ronda.	"	13456	Palencia.	"	15	10 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	16	10 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	17	10 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	18	10 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	10 75
Quintín Isla.	"	12	Cervera.	Urbana.	19	105 25
Juan Vélez.	"	91 al 102	Salcedillo.	Rústica.	18	119 25
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	119 25
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	119 25
Andrés Merino.. . . .	"	6448 al 58	Olmos.	"	19	42 47
Victor García.	"	8129	Palencia.	Urbana.	17	162 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	18	162 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	162 50
Jacinto Tejero.	"	3002 al 15	Traspeña.	Rústica.	20	136 38
Vicente Quintero.	"	1975 al 3719	Quintana del Puente.	"	18	288 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	288 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	288 75
Segundo Díez.	"	18337 al 47	Baños de Cerrato.	"	18	276 25
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	276 25
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	276 25
Manuel Linares.	"	13751	Cabañas.	Urbana.	5	43 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	6	43 50
Juan Francisco Martín.	"	3809	Olmos.	"	19	25 12
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	25 12
Santos Cancho.	"	1765 al 69	Palenzuela.	Rústica.	18	182 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	182 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	182 50
Juan Moreno.	"	1942 al 45	Quintana del Puente.	"	18	62 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	62 50
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	62 50
Domingo del Río.	"	930 al 46	Corbio.	"	18	153 75
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	153 75
Isidro Ausín.	"	5679	Urbana.	"	19	12 50
El mismo.. . . .	"	"	Villodrigo.	"	20	12 50
Cárlas Martín.	"	4017 al 25	Becerril del Carpio.	Rústica.	14	102 50
El mismo.. . . .	"	4026 al 37	Idem.	"	14	137 50
José Herrán.. . . .	"	13165	Palencia.	"	18	75 12
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	75 12
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	75 12
Pedro Unquero.. . . .	"	2401 al 18	Verbios.	"	18	500 "
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	19	500 "
El mismo.. . . .	"	"	Idem.	"	20	500 "
Ezequiel Villazán.. . . .	"	13518 al 21	Astudillo.	"	7	200 "
Lúcio Plaza.	"	13070 al 84	Idem.	"	20	125 25
Lorenzo Massa.	"	13669 al 71	Cabria.	"	14	12 50
José García.	"	13999	Palencia.	Urbana.	18	85 "
José Ruiz.	"	5273 al 78	Lantadilla.	Rústica.	12	30 10
Leandro Pérez.	"	5076 al 85	Idem.	"	12	177 50
Vicente Frías.	"	3923	Valbuena	"	19	29 38
Ambrosio Manuel.	"	10619	Baños.	"	20	112 62
Venancio Fernández.. . . .	"	7234 al 41	Paredes de Nava.	"	11	210 "
Pedro Abad Villarán.. . . .	"	13697 al 706	Cervatos.	"	7	75 15
Julian Díez.	"	8646 al 72	Respanda de la Peña.	"	20	57 "
Cipriano Sendino.	"	255	Cordovilla.	Urbana.	20	37 50
Manuel Ortega.	"	11260 al 72	Santillán.	Rústica.	20	144 "
Julian M. Ruiz.	"	1722 al 27	Olmos de Pisnurga.	"	19	77 50
Perfecto Martínez.. . . .	"	8057 y 8019	Palencia.	"	10	122 "
Antonio Heredia.	"	14897 al 900	Villarrobejo.	"	20	50 62
Francisco Gutiérrez.	"	32 y 33	Aguilar de Campo.	"	20	125 87
Miguel Velasco.	"	2737 al 47	Quintanilla de la Cruz	"	13	31 25
Pedro de la Cruz.	"	6849 al 50	Moratinos.	"	19	16 88
Ignacio Tadeo.	"	11891 al 98	Tomello.	"	20	337 75
Fermin Bravo.	"	3410 al 60	Báscones.	"	20	626 25
Mariano Rojo.	"	13512 al 16	Frómista.	"	9	12 55
Pedro Ruiz.	"	3031 al 47	Aguilar.	"	20	125 13
Pedro Millán.	"	2970 al 97	Aguilar de Pomar.	"	20	250 13
Francisco Aguilar.. . . .	"	1769 al 80	Olmo.	"	20	52 50
Rafael Cuadrado.	"	2650 al 65	Barruelo.	"	20	100 "

Palencia 22 de Noviembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.
NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

BATALLÓN RESERVA DE PALENCIA, NÚMERO 107.

RELACIÓN nominal de los individuos de reemplazos anteriores á 1877 pertenecientes á este Batallón y que deben cobrar sus alcances cuando sean avisados en los Cuerpos que á cada uno se señala, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Arma en 20 de Febrero último.

(Continuación.)

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS donde han de cobrar los intereses sus alcances cuando sean avisados.
Cabo 1.º	Jesús Gutiérrez Martínez.	Regimiento Infantería de Garellano, núm. 45.
Soldado.	Benito Mediavilla Barrera.	
"	Benito Gutiérrez Soto.	
"	José Calvo Sebastián.	
"	Manuel Mediavilla Barrera.	
Cabo 1.º	Antonio Maté Miguel.	
"	Nicanor Rodríguez Muñoz.	
"	Castor Francisco Vidal.	
"	Eutiquio Herrero Fernández.	
"	Segundo Ramos Abad.	
"	Mariano Hermoso Aguado.	Idem id. de San Marcial, número 46.
Corneta.	Sergio Gregorio González.	
Soldado.	Márcoo Frechilla Brizuelo.	
"	Juan Pando Aparicio.	
"	Gervasio Baltanás Caños.	
"	Luis Martínez Nestar.	
"	Mariano Cerrato Herrero.	
"	Francisco León Escudero.	
"	Santiago Barrio Cerón.	
"	Primo Ferrero Valdés.	
"	Ramiro Sanz del Hoyo.	Idem id. de Tetuán, n.º 47.
Sargento 2.º	Facundo Trancho Andrés.	
"	Pantaleón Guerra Muñoz.	
Cabo 1.º	Simón Gómez de la Fuente.	
"	Pedro García Aparicio.	
Soldado.	Justo Santos Prado.	
"	Pablo Seneque Medina.	
"	Vicente Espeñadero Martín.	
"	Victor Guati Dueñas.	
"	Juan Palacios Sahagún.	
"	Victor Sardón Herrerías.	Idem id. de España, nú- mero 48.
"	Saturnino Rodríguez García.	
"	Mariano Rojo Fernández.	
"	Cecilio Mínguez Chacón.	
"	Jacinto Loma García.	
"	Tomás Gordón García.	
"	Abel Sancho Martínez.	
"	Nicolás Gutiérrez Sánchez.	
"	Victor Tejedor García.	
"	Juan Roldán Ros.	
"	Mariano Cuadrado Robles.	Idem id. de Mindanao, núm. 56.
"	Pedro Caminero Masa.	
"	Andrés Sangrador Rodríguez.	
"	Julian Pérez Lores.	
"	Fidel García Alonso.	
"	Hermenegildo Peláez Amor.	
"	Julian Manchón Herrero.	
"	Gregorio Cidrón Jato.	
Sargento 2.º	Castor Martín Vaquero.	
Cabo 1.º	Juan Herrero Roscales.	
"	Vicente Rebolleda Monje.	
"	Felipe Valdeón Villacorta.	
"	Cándido Fernández Blanco.	
"	Félix Olmo Martín.	
Cabo 2.º	Anastasio Arias Tejedor.	
Corneta.	Gregorio Misas Suances.	
"	Lúcas Valle Macho.	
"	Miguel Gómez Corral.	
"	Bernardo García García.	
"	Isidro Vitores Carbó.	
"	Luciano Valle Rodríguez.	
"	Celestino Pérez Misas.	
"	Valeriano García Ortega.	
"	Lorenzo González Gallego.	
"	Gregorio Medina.	
"	Julian Llorente Sánchez.	
Soldado.	Saturnino Ibáñez León.	
"	Andrés Pulgar Aguayo.	
"	Nemesio Meléndez Castro.	
"	Gervasio Guerrero Luis.	
"	Eleuterio Guerrero Martín.	
"	Servando Porro Pérez.	
"	Nicanor Alonso Alonso.	
"	Benigno Espina Cabezudo.	
Cabo 1.º	Eugenio Illana González.	
Soldado.	Francisco Márcoo Calvo.	
Cabo 2.º	Saturnino Fernández Guerra.	

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS donde han de cobrar los intereses sus alcances cuando sean avisados.
Soldado.	Tomás Vecilla de Célis.	Regimiento Infantería de España, núm. 48.
"	Ambrosio Pérez Bravo.	
"	Bonifacio Pérez Lazo.	
"	Baldomero Rivas Mateo.	
"	Eugenio Prieto Guides.	
"	Francisco Gallego Ojeda.	
"	Timoteo Izquierdo Brezo.	
"	Patricio Rodríguez Calle.	
"	Felipe Cimadevilla Casado.	
"	Benigno Espina Cabezudo.	
Cabo 2.º	Buenaventura Martín Torres.	Idem id. de Pavía, n.º 50.
Soldado.	Gregorio Tejada Inojeda.	
"	Anastasio Sáez Delgado.	Idem id. de Otumba, n.º 51.
"	Juan Fernández Valdeolmillos.	
"	Juan Roldán Mediavilla.	Idem id. Filipinas, núme- ro 52.
Cabo 1.º	Emilio Magdaleno Prieto.	
Cabo 2.º	Tomás Seco Vázquez.	
Soldado.	Cayo Gómez Fernández.	
"	Miguel Iglesias Ayuela.	
"	Pedro Díaz Quiroce.	
"	Gregorio Quintana García.	
"	Segundo Villarruel Valdecaña.	
Sargento 2.º	Eugenio Fernández Quintero.	
Cabo 1.º	José Sardina Díaz.	
"	Ildefonso del Olmo Villacorta.	
"	Emeterio Labrador Rueda.	
"	Felipe García Guijarro.	
"	Ignacio Izquierdo Nogal.	
Cabo 2.º	Anastasio Gómez Simón.	
"	Pedro Martín Hidalgo.	
"	Justo Lobato Ramos.	
Soldado.	Eugenio Romero Rivero.	
"	Felipe Torres García.	
"	Luis García García.	
"	León Angel Norberto.	
"	Tomás Vega Moreno.	
"	Alberto Doce Pérez.	
"	Antonio García Gorgonio.	
"	León Choán Rodríguez.	
"	Pablo Ibáñez Campos.	
"	Pantaleón Cortés Pozo.	Idem id. de Andalucía, nú- mero 54.
Sargento 2.º	Marcial Rodríguez Salvador.	
Soldado.	Cosme Martín Cuesta.	
"	Santiago Estébanez Rodríguez.	
"	Feliciano Pérez Iglesias.	
"	Eustaquio Campos Fontecha.	
"	Victoriano García Cebrián.	
"	Santiago Gallego Bartolomé.	
"	Juan López Valbuena.	
"	Fermín Prieto Ibán.	
"	Gregorio Martín Rosales.	
"	Pantaleón Vélez Salazar.	
"	León Bravo García.	
"	Basilio González Revilla.	
"	Francisco Fernández Miguel.	
"	Pedro Santos Ruiz.	
"	Mariano López Vallejo.	
"	Vicente Fernández Díaz.	
"	Mariano Ruesga Baños.	
Sargento 2.º	Leandro Lorenzo Puebla.	Idem id. de Mindanao, núm. 56.
Cabo 1.º	Santos Encina Nieto.	
"	Faustino Rojo Maeso.	
"	Narciso Barrego Fuentes.	
"	Joaquín González Franco.	
"	Dionisio de la Hera Peláez.	
"	Restituto Doce Montes.	
"	Mariano Díez Merino.	
"	Eusebio Gutiérrez Núñez.	
"	Máximo Cuadrado Calvo.	
Cabo 2.º	Dimas Pérez Gutiérrez.	
"	Francisco Puebla Valle.	
"	Julian Soto Gutiérrez.	
"	Zacarías García Rojo.	
"	Tomás García de la Hera.	
"	Macario Díez Camero.	
"	Aniano Carranza Polo.	
"	Francisco Blanco Sobrado.	
Corneta.	Francisco Gómez Andrés.	
"	Hipólito Herrero Ramos.	
"	Francisco Revilla Llorente.	
"	Lorenzo Bravo Ortega.	
"	León Gutiérrez Gutiérrez.	
Soldado.	Pedro Cofreces Llorente.	
"	Vicente González Aparicio.	
"	Leandro González Márcoo.	
"	Estéban Franco Marcilla.	
"	Vicente Ibáñez Monje.	
"	Dionisio Moreno Morante.	
"	Juan Vallejo Rodríguez.	

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro y acuerdo del Señor Delegado Jefe de Hacienda de la provincia, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas en esta forma:

Día 4.—Pensiones remuneratorias, Exolaustrados, Cesantes y Jubilados.

Día 5.—Montepío Civil.

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7, 9 y 10.—Guerra y Marina.

Día 11.—Retenciones.

Los que no se presenten á cobrar en los días marcados, serán baja según ordena la instrucción.

Palencia 30 de Noviembre de 1889.—El Interventor, Francisco Maureta.

Juzgado de primera instancia
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del día veintiocho de Diciembre próximo, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en esta capital de partido y Juzgado municipal de Brañosa, de las fincas siguientes:

Un prado en término de Brañosa, al sitio de los Grullos, de cabida dos carros, de tercera calidad, equivalentes á treinta y dos áreas dieciséis centiáreas; linda Saliente otro de Pablo Salvador, Mediodía Felipe Cuesta, Poniente Nicolás del Río y Norte herederos de Pedro Santiago; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Otro prado en el mismo término, al sitio de Pamporquero, de carro y medio de cabida, de tercera calidad, equivalente á veinticuatro áreas doce centiáreas; linda Saliente y Norte ejidos, Mediodía prado que lleva Francisco Rubio, vecino de Brañosa y Poniente otro de Francisco Fernández; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro prado en dicho término, al sitio de Cabanillas, de cabida de dos carros, de tercera calidad, equivalentes á treinta y dos áreas dieciséis centiáreas; linda Saliente otro de D. Pedro del Río Gómez, Cura de Arija, Mediodía, Poniente y Norte ejidos; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Otro prado en dicho término, al sitio de los Grullos, de cabida de carro y medio de hierba, de tercera calidad, equivalente á veinticuatro áreas doce centiáreas; linda Saliente Felipe Cuesta, Mediodía José Santiago, Poniente Gregorio Fernández y Norte camino Concejal de servidumbre; tasado en ciento sesenta y dos pesetas.

Otro prado en el mismo término y sitio que el anterior, su cabida un

carro de hierba, de tercera calidad; linda Saliente José Santiago, Mediodía Juan Pérez, Poniente José del Río y Norte Alfonso Santiago, su cabida equivale á dieciséis áreas ocho centiáreas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados á Pascual Salvador Pellejo, vecino de Brañosa, en autos ejecutivos que le ha promovido Don Ramón Pérez Valle, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas, y se anuncia su venta sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se enajenan, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo advertir que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos y el pago de los gastos de otorgamiento de las oportunas escrituras de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por su mandato, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional
de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año económico de 1889 á 90, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos por el art. 109 de la ley Municipal.

Día 7 de Julio.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la correspondencia, conceder diez días de licencia al Secretario de la Corporación para ir á tomar baños y nombrar Secretario interino durante su ausencia á D. Luis Pablo.

Día 14.

Acordó quedar enterado de la correspondencia, sin otros asuntos que tratar.

Día 21.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento nombrar al Secretario D. Mauro Pablo y Ayuso, para que pasara á la Administración á recoger las cédulas personales para el actual año económico.

Día 28.

Acordó la Corporación quedar enterada de la correspondencia, sin otros asuntos que tratar.

Día 4 de Agosto.

A moción del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó se acuda al Sr. Gobernador en súplica de que se sirva remitir con su aprobación el presupuesto municipal para el año corriente, como indispensable para la buena administración, y conceder á D. Fermín Herrero, vecino de Cevico de la Torre, la certifi-

cación que solicita de la riqueza imponible con que figuran varias fincas de su propiedad radicantes en este término municipal, por lo que resulte de los documentos de su referencia.

Día 11.

Acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior y que se remitan al Sr. Gobernador, y señalar como Colegio para las elecciones municipales el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, anunciándose al público con la anticipación correspondiente.

Día 18.

Acordó proceder al sorteo de los asociados, resultando designados como adjuntos, los contribuyentes D. José Martín, D. Román de Cos, D. Tiburcio Valdeolillos, D. Agapito Amor, D. Lorenzo Pablo, Don Vicente Aguado y D. Miguel Paredes, número igual al de Concejales, y que en vista de la proposición presentada por el Sr. Alcalde en vista de no haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto municipal para el año corriente y á fin de que no estuvieren paralizados los servicios municipales, se hiciera uso de lo que preceptúa el art. 150 de la ley Municipal.

Día 25.

Acordó aprobar las listas electorales para Concejales y que se expongan al público durante la primera quincena del mes de Setiembre, insertándose en el acta de la sesión de este día.

Día 1.º de Setiembre.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 30 de Agosto último, para que se proceda al deslinde de las cañadas, y que se pague á la Asociación de ganaderos del Reino 32 pesetas 50 céntimos por cuotas del año último, se acordó: respecto del primer particular, nombrar en Comisión asociados al Ayuntamiento á los vecinos D. Román de Cos, D. Vicente Rodríguez y D. Eusebio Sanz, señalando para proceder á la operación el día que el Visitador se presente, y respecto del segundo particular, que los ganaderos de esta villa no se hallan dispuestos á pagar aquella cuota por haberse separado de la Asociación en el año anterior.

Día 8.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre la rendición de cuentas municipales que se hallen pendientes por los Ayuntamientos, acordó se forme la relación que se ordena en vista de lo que resulte del archivo municipal, remitiéndola al Sr. Gobernador según se interesa.

Día 15.

En vista del Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 30 de Agosto, para que los Ayuntamien-

tos procedan á la renovación de los hitos ó mojones que deslindan los términos municipales de los pueblos, acordó se dé cumplimiento á cuanto en la misma se ordena.

Día 22.

Acordó dar por ultimadas las listas electorales para Concejales en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público, formándose con arreglo á ellas el libro del Censo electoral que previene la ley y remitiendo copias del mismo donde corresponda, y conceder ocho días de licencia al Secretario D. Mauro P. y Ayuso para asuntos de familia urgentes, nombrando con carácter de interino durante su ausencia á D. Luis Pablo.

Día 29.

Acordó aprobar la distribución de fondos presentada por la Contaduría para el mes de Octubre y el balance del mes actual y cuenta trimestral del que finó.

El precedente extracto quedó aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 del corriente.

Tariego 19 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Márcos.—El Secretario, Mauro P. y Ayuso.

Anuncios particulares.

IMPORTANTISIMO

á los mezos sorteables para el actual reemplazo.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

DE D. GENARO ORDÓÑEZ Y JUSTINIANO.

Carnicerías, 5, Palencia.

Indiscutibles garantías, ventajas positivas y absoluta seguridad en las operaciones, ha patentizado esta casa durante 14 años en la multitud de contratos que cumplió referentes á redenciones y sustituciones del servicio militar. Los que contraten antes del próximo sorteo en cualquiera de las diferentes formas establecidas en los reglamentos de las acreditadísimas Compañías que representa, por una cantidad relativamente pequeña, adquieren la seguridad de redimirse del servicio militar en Ultramar y en la Península también, según la clase de contratos que deseen. Pídanse detalles acompañando sello para la contestación, y mejor preséntense los interesados. 5-5

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.